



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

Atención a la solicitud de ampliaciones y correcciones correspondiente al Resumen de Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Hago referencia al Oficio COFEME/18/4235, con fecha 8 de noviembre de 2018, mediante el cual solicita ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) al “Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Nacional El Sabinal”. Sobre el particular, se remiten las respuestas a la solicitud realizada, y se detallan a continuación.

En el punto “II. Impacto de la Regulación”, numeral “1. Disposiciones, obligaciones y/o acciones regulatorias distintas a los trámites” hace referencia al trámite “CNANP-00-011 Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de Áreas Naturales Protegidas” el cual tiene ahorros de simplificación por \$140.07 pesos. Sobre el particular señala que los ahorros indicados “fueron cuantificados de manera unitaria, por lo que solicita a esa Dependencia estimar la frecuencia anual en las que los sujetos regulados gestionan dicho trámite”. Derivado de la revisión de los ahorros generados por las acciones de simplificación del trámite, se ha confirmado que los ahorros son los señalados en el Análisis de Impacto Regulatorio, remitido a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y que los ahorros fueron cuantificados considerando la frecuencia del trámite.

En el punto “II. Impacto de la Regulación”, en su numeral “2. Costos”, hace mención a la cuantificación hecha para la regla 13, la cual se modificó en el archivo denominado “Anexo8 Pregunta9 CostosBeneficios PN El Sabinal” ya que al ser un costo muy bajo y difícil de cuantificar se pasó a la sección de “Costos no cuantificables” del archivo de la AIR en comentario y quedó como sigue:

4.- Descripción: Costo derivado de la regla 13 del Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal.

Grupo o industria al cual impacta la regulación:

Particulares que visiten el Parque Nacional El Sabinal.

Justificación:

La regla en comentario señala que las fogatas pueden realizarse únicamente en la Subzona de Uso Público Recreativo, en los sitios destinados para ello por la Dirección del Parque Nacional. Esta regla representa un costo para los particulares, ya que deben trasladarse a los sitios establecidos, y actualmente en el Parque Nacional El Sabinal los visitantes están familiarizados



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

con esta práctica, sin embargo la formalización de la obligación en el Programa de Manejo es un costo para los mismos que no es posible cuantificar debido a que no se cuenta con la información necesaria.

En el mismo numeral “2. Costos”, solicita cuantificar los impactos en el turismo derivados de lo señalado en el numeral “1. Disposiciones, obligaciones y/o acciones regulatorias distintas a los trámites”, donde esa Comisión precisa que la propuesta crea la Subzona de Preservación el Sabinal y Acocil Regio, así como la de Uso Público Recreativo, donde se establecen actividades permitidas y no permitidas que podrán realizar los particulares en cada una, y solicita identificar y justificar las acciones regulatorias que se establecerán con la subzonificación del Área Natural Protegida, o indicar el motivo por el que las mismas no representan nuevas obligaciones para los particulares. Sobre el tema la respuesta es la siguiente:

Históricamente el Parque Nacional ha sido administrado por el Municipio de Cerralvo, en el Estado de Nuevo León. El 10 de octubre de 1996 se creó el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración, firmado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Municipio de Cerralvo y el Patronato para el Fomento Educativo y Asistencial de Cerralvo, A.B.P., y por acuerdos con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dicho Patronato tiene a su cargo la administración del Parque Nacional.

El Parque Nacional El Sabinal corresponde más bien al parque urbano de la localidad de Cerralvo, ubicada en el Municipio del mismo nombre, donde desde su declaratoria en 1938 ya era contiguo a dicha población, y desde hace muchos años el Parque se encuentra delimitado por avenidas que lo dividen de la mancha urbana (figura 1), tal como se aprecia en el Plano del Parque Nacional El Sabinal desarrollado por la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En tal sentido, el Municipio de Cerralvo lo ha administrado como un parque urbano y no como un parque nacional con ecosistemas forestales, razón por la cual, desde hace décadas el mismo ha sido acondicionado para recibir a los visitantes y ordenar su acceso a través de infraestructura urbana como andadores, cercas y señalización con los cuales se controla el acceso a los visitantes y su distribución a zonas de recreación, pero también se ha limitado su entrada a ciertas áreas con vegetación natural o con cuerpos de agua que requieren ser preservados (Figura 2 y 3).

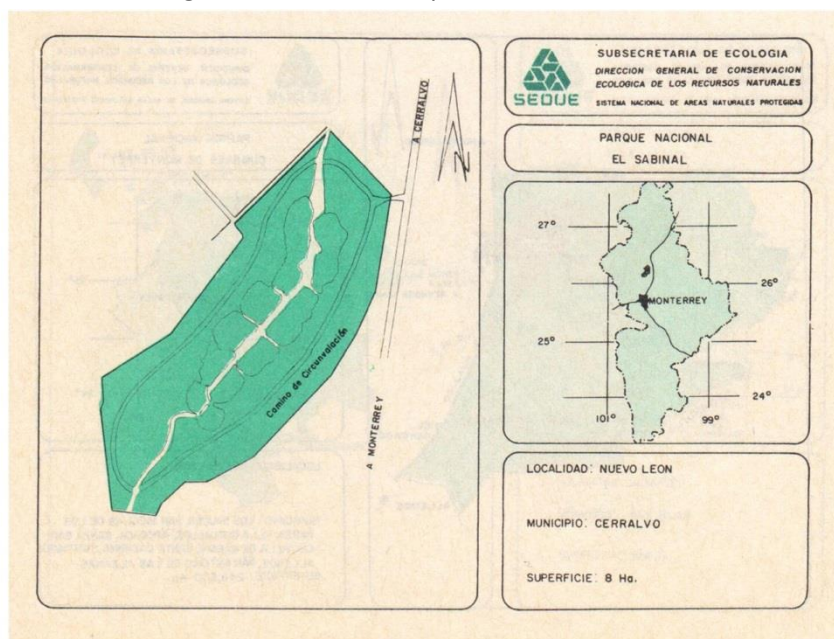


ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

Figura1. Plano del Parque Nacional El Sabinal



Fuente: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del estado de Nuevo León, 1989.

En tal sentido, el Municipio de Cerralvo lo ha administrado como un parque urbano y no como un parque nacional con ecosistemas forestales, razón por la cual, desde hace décadas el mismo ha sido acondicionado para recibir a los visitantes y ordenar su acceso a través de infraestructura urbana como andadores, cercas y señalización con los cuales se controla el acceso a los visitantes y su distribución a zonas de recreación, pero también se ha limitado su entrada a ciertas áreas con vegetación natural o con cuerpos de agua que requieren ser preservados (Figura 2 y 3). La subzona de Preservación propuesta por el Programa de Manejo corresponde a las superficies donde actualmente no está permitido el acceso a los visitantes, es decir, la subzona propuesta se adapta a las áreas donde ya se restringe el acceso, por lo que el costo en la delimitación de tal subzona, yace en que algún particular podría perder el interés en visitar el ANP debido a que el acceso a la zona mejor conservada se encuentra restringido, lo cual puede desincentivar el turismo pero este impacto debe ser mínimo debido a que no se

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

ha presentado una disminución en los visitantes al Parque Nacional, y el turismo se ha trasladado a la subzona en la que si se permite la actividad, por lo que ante la presencia de incentivos para no visitar el Parque Nacional también existe la alternativa de acudir a la subzona donde se permite y que cuenta con las condiciones para recibir a los visitantes. Debido a que se carece de información para cuantificar el impacto se trata de un costo no cuantificable.

Es necesario establecer la Subzona de Preservación Sabinal y Acocil Regio porque es donde se distribuye el sabino (*Taxodium mucronatum*) y el acocil, cangrejo de agua dulce (*Procambarus regiomontanus*), especies que corresponden a los únicos objetos de conservación del área natural protegida, y que le dan identidad. El no permitir el acceso a esta subzona a los turistas (acción que ya se realiza y no deriva por el presente Programa de Manejo), permite la preservación de la biodiversidad, contribuyendo de esta manera a mantener los sitios de alimentación y reproducción de las especies de fauna que habitan en el Parque Nacional.

Figura2. Rejas en el Parque Nacional El Sabinal



Fuente: CONANP, 2018

Cabe señalar que no hay prestadores de servicios en el ANP, el personal que se encuentra dentro de él, y es de apoyo para las actividades realizadas dentro del Parque Nacional, se encuentra contratado por el Patronato para el Fomento Educativo y Asistencial de Cerralvo, quienes en su gestión han delimitado la parte mejor conservada del ANP, por lo que la prestación de servicios turísticos no se verá afectada, pero cabe la posibilidad de que la visitación sí. Es un costo no cuantificable la restricción al turismo, ya que actualmente los

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

visitantes no ingresan a la subzona de preservación y por lo tanto no se impacta a ningún prestador de servicios directamente, pero como ya se comentó, el establecimiento de la subzonificación puede reducir los incentivos en los visitantes para acudir a este Parque Nacional, sin embargo los particulares pueden visitar el resto del Parque Nacional que cuenta con las condiciones para hacer amena la estadía de los visitantes.

Figura3. Puente en el Parque Nacional El Sabinal



Fuente: CONANP, 2018

Para finalizar debe señalarse que esta ANP al tener una de las categorías más restrictivas, la de Parque Nacional, presenta restricciones desde su Decreto a las actividades que se realizan dentro de ella, y el Programa de Manejo se ajusta a las actividades que se realizan actualmente, por lo que el costo de su implementación es sumamente bajo y se establece en el anexo denominado “Anexo8 Pregunta9 CostosBeneficios PN El Sabinal” como no cuantificable, sin embargo existe la intención de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de crear una simplificación regulatoria, por lo que presenta la que se hará al trámite “CNANP-00-011 Prórroga de autorización para realizar actividades comerciales dentro de



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

Áreas Naturales Protegidas”, y además identifica los beneficios que traerá consigo la publicación del Programa de Manejo.

En el punto “II. Impacto de la Regulación”, en su numeral “3. Beneficios”, menciona los beneficios que se generarán derivados del Programa de Manejo por los costos evitados por restauración en la subzona de Preservación Sabinal Acocil Regio. Sobre esos beneficios esa Comisión recomienda cuantificar dichas beneficios tomando en cuenta únicamente un porcentaje conservador de las erogaciones evitadas por conservar la subzona señalada del Parque Nacional, debido a que los beneficios considerados en el Análisis de Impacto Regulatorio suponen el 100% de costos evitados por restauración. Sobre el particular, la respuesta es la siguiente:

En el anexo denominado “Anexo8 Pregunta9 CostosBeneficios PN El Sabinal” se adecuarán los supuestos de la cuantificación de beneficios para quedar como siguen:

1. Descripción: Costos evitados con el establecimiento de la Subzona de Preservación

(...)

Cuantificación:

Aunque los bienes ambientales no tengan valor de mercado, son susceptibles de ser medidos en términos monetarios, debido a que pueden estar íntimamente relacionados con otros bienes o servicios que sí tienen un valor definido, ya sea, porque se conforman en sustitutos de aquellos en una función de producción, o porque forman parte de la utilidad de las personas.

Cuando los valores correspondientes a los cambios de la calidad ambiental, se convierten en costos en los que se debe incurrir, a efectos de evitar ese cambio en la calidad ambiental, se habla de costos evitados.¹

Para elaborar este ejercicio de cuantificación, se establecieron los siguientes supuestos:

¹ Informe final elaborado en el marco de la “Consultoría para transferir experiencias internacionales de pagos por servicios ambientales (PSA) y desarrollar las bases de dos estudios de casos”, dentro del proyecto Bosques Nativos y Áreas Protegidas. Ministerio de Medio Ambiente. República de Argentina. 2007.
<http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/PBVyAP/File/PSA/Primera%20parte.pdf>



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

- El costo de reemplazar el ecosistema forestal constituye una aproximación útil a su valor económico.
- El costo de reemplazo es internalizado en su totalidad por los particulares actualmente beneficiados por su conservación al destinar recursos a actividades de reforestación o restauración.
- Las asignaciones de recursos tienen un costo de oportunidad para los particulares, y las distintas alternativas inciden sobre su función de utilidad.
- Los cambios en la calidad ambiental del ecosistema inciden sobre la producción de bienes y servicios que tienen un valor de mercado, por lo que los particulares tienen incentivos para destinar recursos para su reemplazo o restauración, en caso de algún daño.²
- **El daño que recibe esta zona es en 50% de su extensión, es decir, se ven afectadas 1.9861565 ha., ya que sufren daños irreversibles.**

(...)

Una vez establecidos los supuestos de cálculo y la actualización del costo de referencia, se tiene un costo total de **\$ 61,617.69 pesos** por concepto de restauración de la vegetación forestal que alberga la Subzona de Preservación Sabinal y Acocil Regio.³

De acuerdo a este cálculo, el establecer disposiciones específicas para la conservación de la cubierta vegetal original del Parque Nacional, los particulares evitarán una erogación futura aproximada de **\$ 61,617.69 pesos**, por concepto de actividades de restauración y reforestación en el área, con fines de evitar cambios en la calidad ambiental de los ecosistemas forestales, que puedan afectar la función de producción de agentes económicos, así como la provisión futura de servicios ambientales.

Costos evitados por restauración	
Hectáreas de la Subzona de Preservación	3.972313

² Adaptado de: Estela Cristeche et al. Métodos de valoración económica de los servicios ambientales. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. República de Argentina. 2008.

³ Este costo es resultado de multiplicar el costo de referencia actualizado, por la superficie forestal aproximada de la subzona de preservación afectada.



ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Programa de Manejo del Parque Nacional El Sabinal

Atención a la solicitud de Ampliaciones y Correcciones

<i>Índice de superficie afectada</i>	<i>50%</i>
<i>Hectáreas que requieren restaurarse o reforestarse</i>	<i>1.9861565</i>
<i>Costo de restauración de ecosistema templado</i>	<i>\$ 31,023.58</i>
<i>Costo total de restauración de superficie afectada</i>	<i>\$ 61,617.69</i>

Con base en lo anterior se considera atendida la solicitud de ampliaciones y correcciones. No se omite señalar que los argumentos y justificaciones para cada punto señalados en la solicitud de ampliaciones y correcciones, serán asentados en los anexos correspondientes.